



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2023-00185-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0705

La demanda para proceso EJECUTIVO, promovida por Juan Carlos Cuartas Bermúdez en contra de Gineth Acero Barco, será inadmitida porque no dio cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P., toda vez que nada dice de la dirección física del demandante.

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso Ejecutivo promovido por Juan Carlos Cuartas Bermúdez en contra de Gineth Acero Barco.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor Diego Mauricio Cardona Dávila.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e89ff9924a0b1aea3c211a2353b4b6a91e11468f8def9dcf07cefc38215244**

Documento generado en 05/07/2023 11:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>